

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de julio del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, respetuosamente exhorta a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en razón de la afectación provocada durante décadas al Caracol Rosado (*Strombus Gigas*), legisle en materia penal lo concerniente a su total protección, conservación y salvaguarda dentro del Código Penal Federal y no únicamente se circunscriba a una veda temporal, en los siguientes términos:

*“Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en Sesión de fecha 29 de marzo del año en curso, tomó conocimiento del oficio suscrito por las Diputadas Perla Cecilia Tun Pech y Suemy Graciela Fuentes Manrique, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual remiten copia del Acuerdo por el que la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en razón de la afectación provocada durante décadas al Caracol Rosado (*Strombus gigas*), legisle en materia penal lo concerniente a su total protección, conservación y salvaguarda dentro del Código Penal Federal y no únicamente se circunscriba a una veda temporal. Solicitando la adhesión al mismo.*

Que dicho asunto, se turnó a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos conducentes, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01209/2016 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso.

Que el acuerdo de referencia se sustenta bajo las siguientes consideraciones:

*Actualmente el Estado de Quintana Roo es una de las principales entidades del país con una flora y fauna prominentemente sana, sin embargo, diversas acciones creadas por el hombre y por los sistemas meteorológicos han generado una afectación a nuestro medio ambiente, el cual de continuar así generará situaciones que repercutan de manera negativa en el desarrollo de todas las especies y de la sociedad, por lo que es necesario tomar en consideración su conservación, tal es el caso del Caracol Rosado (*Strombus gigas*) el cual se caracteriza por tener un hábitat que se cobija debajo del manto de arena en las aguas más cálidas del Océano Atlántico para sentirse protegido, estando muy presente en el Caribe y llegando hasta Florida, las Bahamas y las Bermudas.*

*Respecto a las características que precisa el desarrollo del Caracol Rosado (*Strombus gigas*), resulta puntual especificar que su crecimiento requiere de un proceso largo el cual consiste en que alcanzan su madurez sexual a los tres años y medio de vida y tendrán predilección al apareamiento en los meses cálidos, la hembra puede llegar a poner 460 000 huevos y no menos de 180 000 y puede realizar dos o tres puestas al mes. Los huevos eclosionan a los 5 días surgiendo entonces una larva conocida con el nombre de Véliger la cual nadará en la columna de agua; tras 30 días sufren una metamorfosis asentándose ya en el fondo como un caracol juvenil, aun cuando las características del ecosistema en nuestra Entidad son ideales, es evidente que si no se protege a tiempo terminará por afectar la conservación de manera radical de esta especie del caribe.*

*Analizando la importancia que representa en su totalidad la flora y la fauna en nuestra Entidad, es necesario puntualizar que representan el principal sustento de nuestra existencia, así como la identidad de todos los quintanarroenses, por lo que resulta de vital importancia salvaguardar en todo momento la integridad de aquellas especies que se encuentren en peligro, tal es el caso específico del Caracol Rosado (*Strombus gigas*), objeto del presente acuerdo, por lo que aunado a cumplir con la protección de esta preciada especie, se considera ineludible realizar gestiones determinantes que trasciendan en su salvaguarda y conservación.*

Como se puede apreciar en el acuerdo que nos ocupa, señalan un acuerdo mediante el cual se remite una iniciativa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, donde resulta ser más específica respecto de la reforma a realizar en el Código Penal Federal, asimismo destaca la necesidad que se tiene respecto de realizar acciones que realmente salvaguarden la protección de dicha especie, cabe destacar que dicha iniciativa aún no ha sido tomada en cuenta y tampoco se ha emitido acción alguna para su resolución de aprobación, lo cual se traduce en un atraso que perjudica la vida y desarrollo de esta especie que forma parte de la fauna acuática de Quintana Roo.

*Asociado a los antecedentes realizados por los Diputados integrantes de las diversas legislaturas del Estado de Quintana Roo, es preciso señalar que del mismo modo se han realizado copiosos trabajos tanto para este Poder Legislativo, como por los diferentes órganos del Gobierno Estatal, entre éstos, la diversificación de campañas de protección, cuidado y preservación por dicha especie de Caracol Rosado (*Strombus gigas*).*

*Por otra parte, destacan también las diversas notas periodísticas, revistas, anuncios televisivos, entre otros medios de comunicación locales, que refieren a la salvaguarda de dicha especie de caracol, puesto que forma parte del patrimonio de todos los quintanarroenses y del caribe, con lo cual, se puede destacar que para el Estado de Quintana Roo nunca ha habido un cese en la protección que se propicia brindar al Caracol Rosado (*Strombus gigas*), sin embargo, es evidente que son mayores las acciones ilícitas que se cometen en contra de su preservación.*

*Tal como se menciona, han sido múltiples las acciones, los trabajos, la publicidad y demás enmiendas realizadas por parte del Estado de Quintana Roo, sin embargo, aun cuando un alto porcentaje de la sociedad quintanarroense ya ha comenzado a actuar con conciencia sobre la posible futura extinción del Caracol Rosado (*Strombus gigas*), todavía existen muchas personas que se dedican a la captura, acopio, transporte, pesca furtiva y comercialización de esta especie que forma parte de la fauna acuática, patrimonio de nuestra sociedad y Entidad.*

Cabe destacar, que derivado de las acciones que propician la disminución en contra de la conservación de esta especie de caracol, se tiene que las personas que se dedican a su comercialización se excusan en que resulta ser el Caracol Rosado traído del país vecino de Belice, no obstante es innegable que sigue siendo una especie protegida por la veda en nuestro país, obstáculo que provoca que algunas personas terminen adquiriendo dicho caracol, lo cual se traduce en una ampliación del mercado ilícito para su consumo.

*Refiriendo a la veda señalada, puntual mencionar que actualmente nuestra entidad en el tema del Caracol Rosado (*Strombus gigas*) se encuentra bajo el resguardo de varios acuerdos emitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, especificando ampliamente que el último fue emitido en fecha 09 de marzo del año 2015, el cual entró en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de marzo del mismo año, sin embargo las acciones posteriores a dicha entrada en vigor, no han cumplido su objetivo final que es mantener la conservación de dicha especie.*

Dicho Acuerdo emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realizó adecuaciones al acuerdo publicado en el año 2012, estableciendo la garantía a una mejor salvaguarda y conservación de caracol, tan documentado señala de manera expresa en su artículo único, lo siguiente:

“Se modifica el **ARTÍCULO PRIMERO** del Acuerdo por el cual se establecen periodos de veda para la pesca comercial de Caracol Rosado (*Strombus gigas*) en aguas de Jurisdicción Federal correspondientes al litoral del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2009, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se establece veda temporal para la pesca comercial de Caracol Rosado (*Strombus gigas*) en el banco Chinchorro en el Estado de Quintana Roo, comprendiendo también la zona de veda desde Punta Herrero al norte de Majahual hasta Bacalar Chico (lugar también conocido como “Canal de Zaragoza”) en los límites con Belice, durante los periodos siguientes:

a) A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 28 de febrero de 2017, y

b) A partir de 2018 y años sucesivos, durante todo el mes de febrero y del 1º de mayo al 30 de noviembre de cada año.

...”

Como se puede apreciar, diversas han sido las acciones que se han realizado tanto por el Poder Legislativo, como por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de diversos documentos legislativos, peticiones de salvaguarda y programas de conservación del Caracol Rosado (*Strombus gigas*); siendo dichas acciones tomadas en cuenta por el Gobierno Federal, con lo cual a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha realizado diferentes acuerdos precisando reformas y modificaciones para establecer una temporalidad más precisa para la veda de dicha especie tan preciada para quienes vivimos en el caribe.

Con base en lo anterior, se tiene que los resultados reales referentes al cuidado y protección del multicitado caracol, se han visto en todo momento contraídos y perturbados, pues la comercialización ha resultado muy demandante por un porcentaje alto de la sociedad quintanarroense y de los turistas que visitan nuestra Entidad, por lo cual resulta necesario que se garanticen acciones estratégicas que propicien la real reproducción y subsistencia de dicha especie de la fauna acuática, por ello la petición del presente documento legislativo radica en solicitar a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión legislen en razón de salvaguardar la conservación del Caracol Rosado (*Strombus gigas*).

Derivado de los antecedentes señalados, se tiene que es trascendente y de vital importancia que dentro de la salvaguarda que se precisa en el artículo 420 fracción II BIS del Código Penal Federal, para ciertas especies de la fauna del país, como son el abulón y la langosta, se incluya al Caracol Rosado (*Strombus gigas*), puesto que aun cuando se especifica la veda en el caso último, es necesario que se contemple y se establezca

dentro de dicho artículo 420, como especie que corre peligro de conservación, pues solamente garantizando acciones penales en contra de aquellas personas que comercialicen, transporten, capturen, dañen, realicen pesca furtiva y demás acciones que causen impacto a esta especie, se podrá legitimar un futuro para ésta y demás especies de la fauna marina del Estado de Quintana Roo.

*En virtud de todo lo anteriormente manifestado, se tiene que es de total alcance y de importancia benéfica para los quintanarroenses que ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión legislen en el tema concerniente a proteger al Caracol Rosado (*Strombus gigas*), pues hasta la fecha no han emitido acciones que de manera garante protejan la conservación y desarrollo necesario de esta especie que representa parte de la identidad, de la cultura y principalmente el patrimonio del Estado de Quintana Roo y el caribe.*

El presente documento legislativo solamente pretende evitar la extracción, la pesca furtiva y la comercialización, entre otras acciones que causan un impacto irreparable para esta especie, por lo que como ya se mencionó, se solicita atender el asunto a la brevedad para su pronta legislación y establecimiento en el Código Penal Federal, en los términos que precisa la iniciativa presentada por esta Soberanía en el año 2011, puesto que la veda determinada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, únicamente se contempla hasta el año 2017 y a partir del año 2018 solamente precisa la temporalidad para ciertos meses de veda, lo cual representa una apertura en el saqueo de esta especie, lo cual se verá reflejado como una degradación a cuenta gotas para nuestro ecosistema y principalmente para las áreas protegidas en nuestra Entidad.

Que en base a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XXIV, 74 fracciones I, V y VI, 86, 87, 127 párrafos primero y cuarto, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, tiene plenas facultades para analizar el acuerdo de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

El caracol rosado ha sido utilizado ancestralmente por el ser humano como alimento, instrumento musical, pieza de ornato y materia prima para la construcción de herramientas. En nuestros días es una especie amenazada comercialmente debido a su consumo desmedido por los seres humanos. En Quintana Roo fue por mucho tiempo, la segunda pesquería más importante después de la langosta espinosa. Incluso se cree que en algunas regiones del Caribe ya es una especie extinta.

Éste molusco, cuyo nombre científico es (Strombus gigas), es considerado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza como especie amenazada comercialmente como resultado de la sobrepesca y la caza furtiva. En abril del 2012, científicos de las universidades de Francia, Inglaterra, Australia y del Instituto Politécnico Nacional de México, llevaron a cabo estudios de continuidad en el parque natural Xel Há, en Quintana Roo, en los que se busca conocer a fondo aspectos del comportamiento y de la biología del caracol rosado.

Un estudio publicado en la revista Science¹ sostiene que cuando una especie está en peligro de extinción, hay cientos de especies más que corren el riesgo de desaparecer junto con ésta. Lo anterior, se debe a las relaciones de dependencia que existen entre ellas. Por cada animal o vegetal en peligro, los investigadores calculan que se debe temer la extinción adicional de unas 6.300 especies “dependientes”

En base a lo anterior, de las especies dependientes del caracol rosado, y las cuales por lo tanto peligran si éste desaparece, tenemos: tortugas, rayas, morenas, cangrejos, langostas, meros y manatíes.

Es por ello que los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, coincidimos con los legisladores del Congreso del Estado de Quintana Roo, en que se legisle en el tema concerniente a proteger al Caracol Rosado (Strombus gigas), y se emitan acciones que garanticen la protección, conservación y desarrollo necesario de esta especie que representa no sólo patrimonio de Quintana Roo y el caribe sino de todo el País. A lo cual, formulamos el presente dictamen con proyecto de acuerdo de manera favorable”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 21 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

¹ Documentación Administrativa. INAP. Mayo-Diciembre 2007.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, respetuosamente exhorta a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en razón de la afectación provocada durante décadas al Caracol Rosado (*Strombus Gigas*), legisle en materia penal lo concerniente a su total protección, conservación y salvaguarda dentro del Código Penal Federal y no únicamente se circunscriba a una veda temporal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA CÁMARA DE SENADORES Y A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN RAZÓN DE LA AFECTACIÓN PROVOCADA DURANTE DÉCADAS AL CARACOL ROSADO (*STROMBUS GIGAS*), LEGISLE EN MATERIA PENAL LO CONCERNIENTE A SU TOTAL PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DENTRO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y NO ÚNICAMENTE SE CIRCUNSCRIBA A UNA VEDA TEMPORAL.)